

Decisión 4/CP.13

Desarrollo y transferencia de tecnologías en el marco del Órgano Subsidiario de Ejecución

La Conferencia de las Partes,

Recordando el capítulo 34 del Programa 21 y las disposiciones pertinentes del Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 sobre la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su decimonoveno período extraordinario de sesiones,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Convención, en particular el artículo 4, párrafos 1, 3, 5, 7, 8 y 9, el artículo 9, párrafo 2 c), el artículo 11, párrafos 1 y 5, y el artículo 12, párrafos 3 y 4,

Recordando las decisiones 13/CP.3, 4/CP.7, 6/CP.10, 6/CP.11 y 3/CP.12,

Consciente de la imperiosa necesidad de acelerar la innovación en el desarrollo, el despliegue, la adopción, la difusión y la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales entre todas las Partes, en especial de los países desarrollados a los países en desarrollo, tanto para la mitigación como para la adaptación,

Consciente además de que las disposiciones institucionales actuales y el acceso a la financiación y a indicadores adecuados para la vigilancia en el marco de la Convención para la aplicación del artículo 4, párrafo 5, son limitadas y deben mejorarse para llevar con carácter urgente el desarrollo, el despliegue, la difusión y la transferencia de tecnologías a los países en desarrollo,

Consciente asimismo de que para llevar de forma inmediata y urgente el desarrollo, el despliegue, la difusión y la transferencia de tecnologías a los países en desarrollo se precisan respuestas apropiadas, en particular el esfuerzo constante de todas las Partes para potenciar los entornos propicios, un mayor acceso a la información tecnológica y la creación de capacidad, la identificación de las necesidades de tecnología y medios innovadores de financiación que movilicen los cuantiosos recursos del sector privado para complementar los recursos financieros públicos cuando resulte apropiado,

Teniendo presente que la aplicación de los resultados de las evaluaciones de las necesidades de tecnología y de las comunicaciones nacionales sigue siendo un objetivo clave, que debería mejorarse por medio de la asistencia técnica para mejorar la preparación de propuestas de proyectos y mejorar el acceso a los modelos y recursos de financiación, que podrían basarse en redes de asesoramiento como el proyecto experimental sobre la red privada de asesoramiento financiero de la Iniciativa sobre Tecnología del Clima,

Teniendo presente asimismo la excelente labor realizada por el Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología durante los seis últimos años, que ha contribuido a mejorar la comprensión de las cuestiones relacionadas con la eficacia en la transferencia de tecnología,

1. *Acuerda* que el Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología formulará recomendaciones para su examen, según proceda, por los órganos subsidiarios, que servirán de base para las decisiones posteriores de la Conferencia de las Partes en relación con el desarrollo y la transferencia de tecnologías;

2. *Decide* que los siguientes puntos son importantes para la financiación por medio de los instrumentos actuales y de nuevas iniciativas:

- a) La realización de evaluaciones de las necesidades de tecnología;
- b) Los programas y actividades conjuntos de investigación y desarrollo de nuevas tecnologías;
- c) Los proyectos de demostración;
- d) Los entornos favorables a la transferencia de tecnología;
- e) Los incentivos para la participación del sector privado;
- f) La cooperación Norte-Sur y Sur-Sur;
- g) Las capacidades y tecnologías endógenas;
- h) Las cuestiones relacionadas con la financiación de la totalidad de los gastos incrementales convenidos;
- i) Las licencias para apoyar el acceso a los conocimientos especializados y las tecnologías poco emisoras de carbono y la transferencia de éstos;
- j) La previsión, entre otras cosas, de un fondo de capital de riesgo relacionado con una institución financiera multilateral o, de ser posible, situado en una institución de ese tipo;

y conviene en que el Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología, por conducto del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, basándose en la determinación y el análisis de los recursos e instrumentos financieros ya existentes y potenciales, debería evaluar las deficiencias y los obstáculos que dificultan el uso de esos recursos financieros y el acceso a ellos; y que los resultados de esa labor (identificación, análisis y evaluación) se deberían poner a disposición del Órgano Subsidiario de Ejecución a más tardar en su 30º período de sesiones, con el fin de examinar el papel de los nuevos mecanismos e instrumentos de financiación para impulsar el desarrollo y la transferencia de tecnologías;

3. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, como entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención, en consulta con las Partes interesadas, las instituciones financieras internacionales, otras instituciones multilaterales pertinentes y representantes de los círculos financieros privados, prepare un programa estratégico para aumentar el nivel de las inversiones en la transferencia de tecnología con el fin de ayudar a los países en desarrollo a atender a sus necesidades de tecnologías ecológicamente racionales, considerando específicamente la manera en que podría aplicarse ese programa estratégico así como su relación con las actividades existentes y emergentes y las iniciativas relativas a la transferencia de tecnología, y que informe de sus conclusiones al Órgano Subsidiario de Ejecución en su 28º período de sesiones para que las Partes las examinen;

4. *Pide* al Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología que, en el marco de su futuro programa de trabajo, prepare un conjunto de indicadores de los resultados que el Órgano Subsidiario de Ejecución pueda utilizar para vigilar y evaluar periódicamente la eficacia de la aplicación del Marco para la adopción de medidas significativas y eficaces con el fin de mejorar la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención (marco de transferencia de tecnología), complementado con la serie de medidas detalladas en el anexo I de la decisión 3/CP.13 según se indica en el párrafo 2 de esa decisión, teniendo en cuenta la labor conexa realizada en el marco de la Convención y por otros órganos pertinentes; los resultados de ese trabajo deberían hacerse llegar a los órganos subsidiarios para que los examinen en su 30º período de sesiones, a fin de presentar el informe final del Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología a la Conferencia de las Partes en su 15º período de sesiones;

5. *Conviene* en que las cuestiones relacionadas con la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención, relativo al desarrollo y la transferencia de tecnologías y conocimientos prácticos ecológicamente racionales, o el acceso a ellos, forman parte de un proceso continuo y en que deberán proseguir, entre otras cosas, las evaluaciones de las tecnologías, de las condiciones de acceso y de las necesidades tecnológicas de las Partes en el marco de la Convención, para lograr que se sigan haciendo avances sustantivos;

6. *Insta* a todas las Partes, y especialmente a las que son países desarrollados, a prestar asistencia técnica y financiera, según proceda, mediante los programas existentes de cooperación bilateral y multilateral y los posibles programas futuros, con el fin de ayudar a las Partes que son países en desarrollo a poner en práctica la serie de medidas mencionadas en el párrafo 4;

7. *Pide* a las Partes que presenten a la secretaría, a más tardar el 15 de febrero de 2008, para su recopilación y síntesis, sus opiniones acerca de los elementos de los mandatos del examen y la evaluación de la eficacia de la aplicación del párrafo 5 y el párrafo 1 c) del artículo 4, de conformidad con la decisión 13/CP.3;

8. *Invita* a las Partes que estén en condiciones de hacerlo a que identifiquen y designen a su entidad nacional para el desarrollo y la transferencia de tecnologías y que comuniquen esa información a la secretaría antes del 14º período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

9. *Pide* a la secretaría que facilite la aplicación del marco de transferencia de tecnología y la labor del Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología, en cooperación con las Partes, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otras organizaciones internacionales, iniciativas y procesos intergubernamentales pertinentes;

10. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, como entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención, brinde apoyo financiero a los países en desarrollo para la aplicación del marco de transferencia de tecnología, complementado con la serie de medidas mencionadas en el párrafo 4.

*Octava sesión plenaria,
14 y 15 de diciembre de 2007.*